

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 1 7 9 9

REF: OTORGA AUTORIZACIÓN NORMATIVA Y DEJA SIN EFECTO EMPADRONAMIENTO DEL JARDÍN INFANTIL "DREAM GARDEN", DE LA COMUNA DE ÑUÑO A.

SANTIAGO, 1 9 AGO. 2015

VISTOS:

1°) La Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2°) El DFL N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; 3°) lo establecido en el artículo 203 del Código del Trabajo 4°) la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; 5°) DFL N° 2 de 2012, Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 20.370; 6°) La Ley N° 20.529, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba "Sistema Nacional de Aseguramiento de la calidad de la educación parvularia, básica y media y su fiscalización"; 7°) Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; 8°) el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; 9°) los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; 10°) el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 11°) el Decreto Supremo N°156, de 2014, del Ministerio de Educación"; 12°) la Resolución N° 26 de 8 de febrero de 2000 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Delega facultades que indica, en Directoras Regionales, coordinadores administrativos o de Recursos Humanos o encargados de personal y Directoras de jardines infantiles" y sus posteriores modificaciones; 13°) la Resolución Exenta N°015/0550, de fecha 7 de noviembre del 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Aprueba política y normas generales para la autorización normativa de establecimientos de educación parvularia", 14°) la Resolución Exenta N°015/0551, de fecha 7 de noviembre del 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Aprueba política, normas generales y procedimiento de certificación de calidad para establecimientos de educación parvularia", 15°) la Resolución Exenta N°015/0617, de fecha 28 de noviembre del 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Aprueba política y normas generales para la fiscalización de establecimientos de educación parvularia", 16°) la Resolución N°015/0131 de fecha 15 de Julio del año 2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva que nombra a María Teresa Vía Casari

Directora Regional de la Región Metropolitana 17°) la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que “Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón”; 18°) la Resolución N° 015/34 de 2015 que “Aprueba Organización interna de de la Junta Nacional de Jardines Infantiles”, y otras normas legales aplicables y demás antecedentes tenidos a la vista.

#### CONSIDERANDO:

1. Que, en virtud de lo previsto en el artículo 1 de la ley N° 17.301 la Junta Nacional de Jardines Infantiles tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover y estimular la organización y funcionamiento de jardines infantiles.

2. Que, el artículo 203 del Código del Trabajo dispone que *“Las empresas que ocupan veinte o más trabajadoras de cualquier edad o estado civil, deberán tener salas anexas e independientes del local de trabajo, en donde las mujeres puedan dar alimento a sus hijos menores de dos años y dejarlos mientras estén en el trabajo. Igual obligación corresponderá a los centros o complejos comerciales e industriales y de servicios administrados bajo una misma razón social o personalidad jurídica, cuyos establecimientos ocupen entre todos, veinte o más trabajadoras. El mayor gasto que signifique la sala cuna se entenderá común y deberán concurrir a él todos los establecimientos en la misma proporción de los demás gastos de ese carácter (...)*

*(...) Con todo, los establecimientos de las empresas a que se refiere el inciso primero, y que se encuentren en una misma área geográfica, podrán, previo informe favorable de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, construir o habilitar y mantener servicios comunes de salas cunas para la atención de los niños de las trabajadoras de todos ellos.(...)*

*(...) El empleador designará la sala cuna a que se refiere el inciso anterior, de entre aquellas que cuenten con la **autorización de la Junta Nacional de Jardines Infantiles** (...)*”

3.- Que, la obligación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de autorizar al establecimiento de educación parvularia que proporcione el beneficio de sala cuna a la mujer trabajadora que cumple con los requisitos consagrados en la preceptiva antes indicada, legitima a este Servicio de la Administración del Estado para implementar procedimientos de fiscalización, autorización normativa y la generación de actos administrativos de rigor que otorguen la autorización antes señalada a los jardines infantiles particulares y a los jardines infantiles de la RED JUNJI.

4.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 015/0550, de fecha 7 de noviembre del 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se establecieron normas generales sobre autorización normativa aplicable tanto a los jardines infantiles administrados directamente por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, así como también a los que operan vía transferencia de fondos y a los jardines infantiles particulares que lo requieran.

5.- Que, el jardín infantil denominado **“DREAM GARDEN”**, con dirección en **RENGO N° 1268** de la comuna de **ÑUÑO A** de la ciudad de **SANTIAGO**, perteneciente a la región **METROPOLITANA**, representado legalmente por la **Sra. SANDRA VENEGAS MEDINA, RUT 09.978.492 - K**, ha dado cumplimiento a los requisitos para obtener la Autorización Normativa que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

6.- Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde otorgar la Autorización Normativa mediante resolución fundada de la Dirección Regional Metropolitana y emitir el correspondiente sello de autorización normativa.

7.- Que en la Resolución Exenta N° 015/0197, de fecha 07 de Febrero de 2013, se incurrió en un error al citar en el **RESUELVO 1**: "MODIFICASE RESOLUCION EXENTA N°015/5612 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2011 DE ESTA DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA, QUE OTORGA EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO A LA **SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "DREAM GARDEN"**, UBICADO EN RENGO N° 1268, DE LA COMUNA DE ÑUÑO A...", **DEBIENDO SEÑALARSE**: LA IDENTIFICACION DEL ESTABLECIMIENTO CORRESPONDE A LA **SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "COMUNIDAD EDUCATIVA NIDO AZUL"**, UBICADO EN RENGO N° 1268, DE LA COMUNA DE ÑUÑO A...

8.- El jardín infantil antes singularizado, se somete a la supervigilancia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la que se reserva el derecho de revocar en cualquier momento, mediante resolución fundada del/la Directora/a Regional respectiva, la Autorización Normativa otorgada, si dejan de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

9.- Que, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe la autorización antes mencionada.

#### **RESUELVO:**

**1° OTÓRGASE** Autorización Normativa por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Dirección Regional Metropolitana, al Jardín Infantil denominado, "**DREAM GARDEN**", con dirección en **RENGO N° 1268** de la comuna de **ÑUÑO A** de la ciudad de **SANTIAGO**, perteneciente a la región **METROPOLITANA**, por cuanto dicho establecimiento ha dado cumplimiento a los requisitos para otorgar la Autorización Normativa, establecidos en la resolución exenta N° 015/0550 del 7 de noviembre del 2013, de Vicepresidenta Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.


**2° APRUÉBASE** la capacidad autorizada de jardín infantil antes señalado, de un total de **44 PÁRVULOS** distribuidos en los niveles:  
**SALA CUNA = 14** (Desglosado en: Sala 1= 7 LACTANTES, Sala 2 = 7 LACTANTES)  
**NIVEL MEDIO Y TRANSICION = 30** (Desglosado en: Sala 1= 20 PARVULOS; Sala 2= 10 PARVULOS).

**3° EMÍTASE** el correspondiente sello de Autorización Normativa, el que contendrá el **N° de Folio 954**, nombre del jardín infantil, dirección del establecimiento, número de resolución y la fecha de otorgamiento. Este sello de autorización normativa se considerará instrumento público y su adulteración dará lugar a las sanciones establecidas por la ley.

4° DÉJESE sin efecto Resolución Exenta N°0197 de fecha 07 de FEBRERO 2013, que otorgó el empadronamiento del jardín infantil "DREAM GARDEN" que por este acto se autoriza normativamente.

5° INCORPÓRESE a la presente resolución el Acta de Fiscalización de fecha 01 de Abril de 2015, de la profesional Laura Valera A. y el sello de Autorización Normativa que certifican el cumplimiento de los requisitos exigidos para otorgar la autorización, debidamente visadas por el profesional que suscribe dicho informe.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE POR  
ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



*Maria Teresa Vio Grossi*  
MARIA TERESA VIO GROSSI  
DIRECTORA REGIONAL METROPOLITANA  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

*[Signature]*  
MTVG / PAJ / LVC / lol  
DISTRIBUCIÓN  
Directora/Encargada Jardín infantil  
Representante Legal Establecimiento  
SIAC DRM  
Sección Control Normativo DIRNAC  
Unidad de Autorización Normativa DRM  
Encargado Gestión de la Información  
Oficina de Partes.